



Universidad Nacional de Lanús

00185/18

Lanús, 03 MAY 2018

VISTO, el expediente N°341/18 de fecha 20 de febrero de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General N°142/18 de fecha 26 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa 20/18 cuyo objeto es la "Compra de Muebles para Varias Dependencias", conforme el detalle de las planillas de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Equipamiento de Empresas SA, Mirad Alejandro, Cambiasso Leandro, Marcote Paula Andrea, Rincón Carlos Alberto, Mexpell SA, Gago Marta Emilia, Royal Door SRL, AJ Equipamientos SRL y RS Equipamientos SRL;

Que, en atención a la constancias obrantes en el expediente del Visto, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Marcote Paula Andrea, Mexpell SA y RS equipamientos SRL, por resultar inhábiles para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, en atención a que se ha verificado la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales;

Que, asimismo, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Rincon Carlos Alberto, conforme lo previsto en el Artículo 66, Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, dado que no se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - COMPR.AR;

Que, no ajustándose a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado en cuanto al espesor del material requerido, correspondería desestimar la oferta alternativa presentada para el renglón 21 por la empresa Royal Door SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 20/18, en los renglones 1, 4, 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 31 a la oferta presentada por la empresa Equipamiento de Empresas SA (CUIT N° 30-67832488-0) por un total de Pesos Doscientos Cuatro Mil



Universidad Nacional de Lanús

00185/18

Trescientos (\$204.300,00); en los renglones 2, 3, 9, 12, 13 y 30 a la oferta presentada por la empresa Cambiasso Leandro (CUIT N° 20-32575496-7) por un total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro (\$194.564,00) y en los renglones 6, 10, 11, 19, 25, 26, 28 y 29 a la oferta presentada por la empresa Royal Door SRL (CUIT N° 30-70842095-2) por un total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta (\$466.350,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°360/18/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 20/18 referente a la "Compra de Muebles para Varias Dependencias", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°20/18, en los renglones 1, 4, 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 31 a la oferta presentada por la empresa Equipamiento de Empresas SA (CUIT N° 30-67832488-0) por un total de Pesos Doscientos Cuatro Mil Trescientos (\$204.300,00).

A

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N°20/18, en los renglones 2, 3, 9, 12, 13 y 30 a la oferta presentada por la empresa Cambiasso Leandro (CUIT N° 20-32575496-7) por un total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro (\$194.564,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar la Contratación Directa N°20/18, en los renglones 6, 10, 11, 19, 25, 26, 28 y 29 a la oferta presentada por la empresa Royal Door SRL (CUIT N° 30-70842095-2) por un total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta (\$466.350,00).




Universidad Nacional de Lanús

00185/18

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta alternativa presentada para el renglón 21 por la empresa Royal Door SRL por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Marcote Paula Andrea, Mexpell SA y RS equipamientos SRL, por resultar inhábiles para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N°1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, en atención a que se ha verificado la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales.

ARTICULO 7º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Rincón Carlos Alberto, por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, conforme Artículo 66, Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

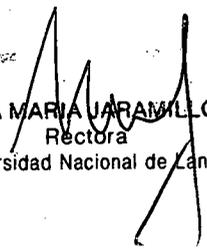
ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

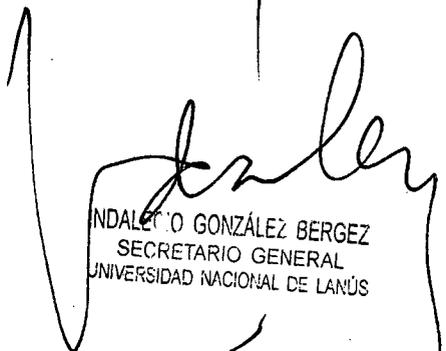
ARTICULO 9º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes con imputación en la Dependencia 01-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.54, Dependencia 02-40 Partida Presupuestaria 11.55.06.01.00.01, Dependencia 12-20 Partida Presupuestaria 11.55.01.01.00.01, Dependencia 05-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.24, Dependencia 13-10 Partida Presupuestaria 12.05.01.08.00.10 y Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 12.02.05.03.00.21 y 12.06.01.01.00.88.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


NDALETO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS